



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 130/2018

Ref.: contratación servicio de
impresión, fotocopiado y
digitalización

DICTAMEN N° 03

Buenos Aires, 10/01/2019

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

AL ENCARGADO de la

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO de

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

S/D

1. Se requiere nuevamente la intervención de ésta Dirección Legal y Técnica en el marco de los actuados de referencia por el cual tramita la compulsa para la contratación de un servicio de impresión, fotocopiado y digitalización de imágenes para la sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con provisión de insumos (excepto papel), gestión de la cantidad, tipo de copias realizadas y mantenimiento de todos los equipos; por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga.

Luego de la intervención de éste órgano de asesoramiento en dictamen N° 105 de fecha 25 de octubre de 2018 (fs. 35/39), obra a fs. 40 una nota de fecha 20 de noviembre suscripta por el encargado de la Defensoría del Público con la siguiente instrucción: "(...) se solicita se modifiquen las especificaciones técnicas adecuándolas a establecidas (SIC) en la última licitación con el mismo objeto (Lic. Priv. N° 3/16)".

En virtud de ello, a fs. 41/50 el Departamento de Tecnología reformuló las especificaciones técnicas a la instrucción impartida.

A fs. 52/54 y con fecha 20 de diciembre de 2018 se adecuó la solicitud de gastos N° 24/18 al nuevo requerimiento.

Finalmente a fs. 60 se informa "...que en el presupuesto 2019 que fuera aprobado por Ley 27.467, promulgado y publicado en el Boletín Oficial el 4/12/2018, se ha previsto la partida presupuestaria respectiva que atienda el servicio que motiva las presentes actuaciones. Una vez habilitado dicho presupuesto, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda, se procederá a ajustar el compromiso según a solicitud de gastos constancia de afectación preventiva que luce a fojas 52 a 54".

Recibidos los actuados por esta dependencia, se devolvieron a la Dirección de Administración con la siguiente nota de remisión: "En atención al dictado de la Resolución DPSCA N° 66 de fecha 27 de diciembre de 2018, cuya entrada en vigencia operó desde su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (03/01/2019), y teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto en su artículo 4° la misma deberá aplicarse a los procedimientos de selección que a partir de dicha fecha se autoricen, se remiten a sus efectos" (fs. 57).

En atención a ello, dicha Dirección manifestó sostener el encuadre oportunamente señalado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional de acuerdo al artículo 56 inciso b) de la Reglamentación.

En ese orden sostuvo: "se fundamenta tal encuadre en uno de los principios generales que rigen las contrataciones, el de garantizar la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes conforme lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Resolución 32/2013 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" (fs. 58).

2. Visto ello, las circunstancias acaecidas luego de la intervención de ésta instancia asesora, esto es modificaciones en aspectos técnicos del servicio a requerir (según fs. 40 y fs. 56) y el dictado de la Resolución DPSCA N° 66 de fecha 27 de diciembre



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

de 2018 (BO 3/1/19), no han modificado - en definitiva - el tipo de procedimiento de selección a sustanciarse.

2.1 En tal sentido, en relación a las modificaciones efectuadas sobre las especificaciones técnicas corresponde señalar atento a su naturaleza que no le corresponde a éste servicio jurídico considerar los aspectos técnicos, financieros o económicos, oportunidad, mérito y conveniencia de las cuestiones que se ventilan (conf. Dictámenes N° 2/13, 3/13, entre otros), quedando libradas las apreciaciones de esta índole a las autoridades administrativas con competencia en la materia.

2.2 Ahora bien, si bien el dictado de la Resolución N° 66/18 interfiere sobre el trámite no altera - como se dijo *ut supra* - el procedimiento de selección que fuera elegido oportunamente por el Departamento de Compras y Contrataciones (fs. 1).

En efecto por la precitada norma se sustituyó - en lo que aquí interesa - el artículo 56 del Reglamento de Compras y Contrataciones de obras, bienes y servicios modificando la escala para encuadrar los procedimientos de selección conforme los montos indicados para cada uno de ellos (Artículo 1) y el Anexo II de la Resolución N° 32/13 sustituyendo los montos asignados para la fijación de las competencias para el dictado de los actos administrativos aludidos en el artículo 25 de la norma reglamentaria (Artículo 2°).

Finalmente se estableció la vigencia temporal de la nueva reglamentación definiéndose la misma a partir de su publicación en el Boletín Oficial (...), que en el caso ocurrió en fecha 3 de enero del corriente (V. enlace <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/199466/20190103>), siendo de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen (...) (Artículo 4).

En razón de lo expuesto, resulta evidente la interferencia de la nueva normativa sobre el procedimiento en trámite en los aspectos reglamentados por los artículos 1° y 2°.

2.3 No obstante ello, no se advierten objeciones jurídicas que oponer al procedimiento de Licitación Privada elegido por la Dirección de Administración (fs. 58), ello considerando que dicho procedimiento - con la nueva escala - será aplicable cuando el monto estimado del contrato incluidas las opciones a prórroga previstas no supere la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), conforme los términos de los artículos 40 y 56 inciso b) del Anexo a la Resolución N° 32/13 y modificatorias.

Dado que en el caso, el monto del contrato estimado por las áreas administrativas intervinientes asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 230.136.-) por un período de DOCE (12) meses de servicio (fs. 42,43 y 52/54), monto comprendido dentro de la escala prevista para el procedimiento de Licitación Privada considerándose la opción a prórroga contemplada en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares (artículo 1 y 14).

Empero, corresponde tener en cuenta las previsiones del artículo 38 *in fine* del Reglamento aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 que establece que *"...en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto establecido en el artículo 1° del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y el que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses públicos"*.

2.4. Respecto a la intervención de la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera de fs. 60 se hace saber que previo a la emisión de la correspondiente Orden de Compra deberá agregarse al expediente constancia del correspondiente compromiso presupuestario.

2.5. En cuanto a los demás aspectos del trámite, corresponde remitirse al análisis jurídico formulado por éste órgano asesor en su intervención de 35/39, ello a fin de no incurrir en reiteraciones innecesarias.

3. Se han efectuado sin embargo, algunas correcciones formales al texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

al proyecto de Resolución de fs. 25 atento a la suscripción de las actas N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Con lo expuesto, y habiendo tomado la intervención solicitada, se remiten los presentes obrados a sus efectos.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.